



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 449 .

"Por la cual se reintegra y traslada por razones de salud en cumplimiento del fallo de tutela al docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.921.332, vinculado a esta Secretaría como **DOCENTE DE AULA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA** ejercía sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS** del municipio de **TIQUISIO - BOLÍVAR**.

Que mediante código web EXT-BOL-20-014805 el día 18 de marzo del 2020 solicita ser trasladado por razones de salud previo concepto médico del comité de medicina laboral de la Clínica del Norte;

El día 09 de julio de 2020 vía correo electrónico, se atendió su petición en los siguientes términos:

" (...) al encontrarse en curso el Proceso Administrativo Laboral, aperturado con la Resolución No. 0601 del 9 de Marzo del 2020, "Por medio de la cual se inicia actuación administrativa tendiente a declarar la vacancia de un empleo por probable abandono de cargo", el cargo de su resorte se encuentra en vacancia temporal, en consecuencia no es procedente su solicitud de traslado y es necesario que se surtan todas las etapas del procedimiento respectivo, tal como lo señala la Constitución y la Ley y que se adopte la medida de fondo o definitiva por la autoridad competente, la cual será debidamente notificada a usted, en legal forma y en el término establecido para ello."

Que el docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO, interpuso acción de tutela por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la Estabilidad Laboral, Salud, Trabajo, Mínimo Vital, Debido Proceso y Dignidad Humana.

Que el Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena con funciones de garantías profiere providencia de fecha 08 de septiembre de 2020 dentro de la acción de tutela con radicado 130014088011202000094 00, amparando los derechos invocados por el accionante y :

"SEGUNDO: Ordenar al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar el reintegro del accionante a un cargo de igual o mayor jerarquía al que venía desempeñando, en el cual se deberá garantizar que las condiciones laborales sean acordes con sus condiciones de salud y las recomendaciones



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 449 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reintegra y traslada por razones de salud en cumplimiento del fallo de tutela al docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

médicas dadas, así como que reciba la capacitación correspondiente para desempeñar el mismo; de igual forma, cancelar los salarios y prestaciones sociales que legalmente le correspondan y de los aportes al Sistema General de Seguridad Social desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro".

En atención a ello, se procede a definir el caso concreto en los siguientes términos,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.4.5.1.5 establece las razones del proceso no ordinario de traslado, a saber:

ART. 2.4.5.1.5. —Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud. (Subrayado fuera del texto)

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que en los documentos soportes que acompañan la solicitud de traslado de fecha 18 de marzo de 2020 con radicado EXT-BOL-20-014805, se encuentra el dictamen médico del comité de medicina laboral expedido por la Clínica General del Norte de fecha 19 de febrero del 2020.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 449 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reintegra y traslada por razones de salud en cumplimiento del fallo de tutela al docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito, recomendaciones médicas y considerando que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRAVESIA** del municipio de **MOMPOS - BOLIVAR**, se tiene que es procedente reintegrar y trasladar al docente **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO** hacia esta institución.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. REINTEGRAR al docente **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.921.332 en cumplimiento a la orden proferida mediante fallo de tutela de fecha 08 de septiembre del 2020 del Juzgado Décimo Primero Penal Municipal de Cartagena con funciones de garantías, al cargo que ostenta como **DOCENTE DE AULA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS** del municipio de **TIQUISIO - BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD a él(la) docente, **JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.921.332 en el cargo de **DOCENTE DE AULA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA**, desde la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGUAS NEGRAS** del municipio de **TIQUISIO - BOLIVAR** hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TRAVESÍA** del municipio de **MOMPOS - BOLIVAR**.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 449 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se reintegra y traslada por razones de salud en cumplimiento del fallo de tutela al docente JORGE LUIS ZAMBRANO MONTALVO".

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los once (11) días del mes de septiembre de 2020.

**EMMANUEL VÉRGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

**Revisó: VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:

Delanis A. Salas Villiegas
Rafael Montes Gonzalez
Didier Florez Martinez

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos 
PU (E) Grupo de Planta 